



Ayuntamiento de Algarrobo

BASES QUE RIGEN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS Y SOCORRISTAS PADRÓN DE EMBARCACIÓN PARA EL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL TEMPORADA 2021.

1.-Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la formación de una Bolsa de Trabajo de socorristas y socorristas de embarcación para el servicio de salvamento y socorrismo de este término municipal en la temporada 2021, para cubrir las necesidades temporales, ya que no se dispone de personal de la referida categoría profesional.

La modalidad contractual será eventual por circunstancias de la producción, preferentemente, a jornada completa, no obstante por necesidades del servicio se podrán realizar a tiempo parcial, en horario de mañana y tarde, incluidos sábados, domingos y festivos, según necesidades y organización del servicio, al amparo del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720/1998 para esta temporada, con sueldo bruto de 1.050 €. El contrato será de máximo 90 días, con inicio el 15/06/2021.

Las contrataciones se irán realizando por orden de prelación de mayor a menor puntuación como se determinan en las Bases.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.-

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP. A este respecto, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener conocimientos de la lengua castellana de nivel C2, conocimiento que se acreditará mediante certificado de haber cursado la educación primaria y secundaria en el Estado Español; diploma de español (C2 o equivalente) o certificado de aptitud en castellano para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No obstante, los menores de 18 años aunque resulten seleccionados no podrán ser contratados por aplicación de la normativa laboral, a no ser que a la fecha de formalización del contrato ya hubieran cumplido los 18 años.
- c) Estar en posesión, como mínimo, del Certificado de Escolaridad o equivalente, en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del





Ayuntamiento de Algarrobo

plazo de presentación de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

d) Estar en posesión de titulación válida para el desarrollo de actividades de Salvamento y Socorrismo Acuático expedido por organismo competente o Entidad privada cualificada; las personas aspirantes a socorristas de embarcación deben tener además el título para el gobierno de embarcaciones de recreo, PER o titulación profesional de la marina mercante. Títulos expedidos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la contratación.

Todos los requisitos de los apartados anteriores deberán de acreditarse con la presentación de solicitudes

La documentación acreditativa del conocimiento de la lengua castellana a que se hace referencia en el apartado a); se justificará mediante fotocopia, que deberá presentarse junto con el original para su compulsión, del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.





Ayuntamiento de Algarrobo

3.-Convocatoria, plazos y solicitudes.-

Las Bases que rigen esta convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento www.algarrobo.es.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Algarrobo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **7 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.**

Si se optara por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Algarrobo y al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, la persona interesada lo deberá comunicar mediante correo electrónico a la dirección registrogeneral@algarrobo.es, adjuntando copia de la solicitud, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.

Los restantes anuncios relacionados con este proceso selectivo se publicarán en la página Web del Ayuntamiento.

En las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán indicar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para formar parte de la mencionada Bolsa de Trabajo, sus datos personales, dirección, así como un número de teléfono de contacto y, caso de contar con ella, una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará:

- Copia compulsada del DNI.
- Certificado médico en impreso oficial y firmado por un/a colegiado/a en ejercicio justificando los requisitos de los apartados e) y f) de la Base 2, donde además se deberá indicar en el certificado médico, que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física previstas en estas Bases de Selección del Ayuntamiento de Algarrobo.
- Declaración responsable como justificación de los apartados g) y h) de la Base 2.
- Copia compulsada de la titulación exigida de los apartados c) y d) de la Base 2.





Ayuntamiento de Algarrobo

- Documentación justificativa de los méritos alegados (conforme bases 6).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

En los casos que correspondan, el nombre, apellidos y calificación de las personas aspirantes, podrán aparecer publicados en el sitio web www.algarrobo.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Las personas aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo.

4.- Admisión de aspirantes.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas, así como la de excluidas y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios Municipal.

4.2.- Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde inclusive el siguiente a la publicación de la Resolución en la página web del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios Municipal para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria.

4.3.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios Municipal y en la que se expresará también la composición de la Comisión de Selección, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

5.- Comisión de Selección.-

5.1.- La Comisión de Selección, estará constituida de la siguiente forma: La secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, un/a presidente/a y tres vocales, que tendrán la condición de empleados/as públicos del Ayuntamiento de Algarrobo nombrados/as por resolución de Alcaldía.

5.2.- Las personas integrantes de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la





Ayuntamiento de Algarrobo

recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.

5.3.- Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, se requerirá la presencia del/a Presidente/a y del/a Secretario/a o de quienes le sustituyan y de al menos de la mitad de sus miembros.

5.4.- La determinación concreta de los miembros de la Comisión, se hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.3.

5.5.-La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.- Proceso de evaluación.-

Se realizará mediante pruebas de aptitud física, prueba de conocimiento, evaluación curricular de los méritos alegados según la valoración que se establece en la Base 6ª y entrevista.

A) Pruebas de aptitud física.-

1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos en pista de atletismo.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Los tiempos máximos exigidos y la puntuación serán de la siguiente manera:

HOMBRES		MUJERES	
Menor de 7,19 s	1,5 puntos	Menor de 8,19 s	1,5 puntos
De 7,20 s a 7,29 s	1 puntos	De 8,20 s a 8,29 s	1 puntos
De 7,40 s a 7,59 s	0,50 puntos	De 8,40 s a 8,59 s	0,50 puntos
De 8,00 s a 8,20 s	0,10 puntos	De 9,00 s a 9,20 s	0,10 puntos
Más de 8,21 s	0 puntos	Más de 9,21 s	0 puntos





Ayuntamiento de Algarrobo

2.- Prueba de resistencia general: carrera de 400 metros lisos en pista de atletismo.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Los tiempos máximos exigidos y la puntuación serán de la siguiente manera:

HOMBRES		MUJERES	
Menor de 1m 4s	0,50 puntos	Menor de 1m 14s	0,50 puntos
De 1m 5s a 1m 14s	0,40 puntos	De 1m 15s a 1m 24s	0,40 puntos
De 1m 15s a 1m 24s	0,20 puntos	De 1m 25s a 1m 34s	0,20 puntos
De 1m 25s a 1m 34s	0,10 puntos	De 1m 35s a 1m 44s	0,10 puntos
Más de 1m 35s	0 puntos	Más de 1m 45s	0 puntos

3.- Natación 100 metros estilo libre.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Los tiempos máximos exigidos y la puntuación serán de la siguiente manera:

HOMBRES		MUJERES	
Menor de 1m 24s	2 puntos	Menor de 1m 34s	2 puntos
De 1m 25s a 1m 34s	1 puntos	De 1m 35s a 1m 44s	1 puntos
De 1m 35s a 1m 44s	0,5 puntos	De 1m 45s a 1m 54s	0,5 puntos
De 1m 45s a 1m 54s	0,10 puntos	De 1m 55s a 2m 4s	0,10 puntos
Más de 1m 55s	0 puntos	Más de 2m 5s	0 puntos

Estas pruebas de aptitud física se calificarán en base al baremo establecido para cada prueba.

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada





Ayuntamiento de Algarrobo

una es eliminatoria para realizar la siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera la Comisión.

4.- Bajada a la torreta de vigilancia y entrada al agua.

Esta prueba se calificará de "apto" y "no apto", siendo eliminados de la misma las personas aspirantes que no bajen a la torreta y entren en el agua, en un tiempo máximo de 1 minuto 15 segundos.

Para la realización de estas pruebas las personas aspirantes deberán asistir provistos de atuendo deportivo adecuado, y para las de natación, además, de gorro y chanclas.

Las personas aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente, según se recoge en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE nº 201 de 24 de julio de 2020.

A las personas aspirantes que no superen estas pruebas de aptitud física no se les valorará el "Currículum vitae", ni podrá participar en la prueba de conocimiento.

B) Prueba de conocimientos de materiales y entorno de la actividad laboral.

Máximo 6 puntos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, a la que solo se podrán presentar aquellas personas que hayan superado las pruebas físicas. Se calificará de 0 a 6 puntos esta prueba. Las personas aspirantes deberán alcanzar, al menos, 4 puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria las personas candidatas que no obtengan





Ayuntamiento de Algarrobo

dicha puntuación mínima, para lo cual deberá contestarse por escrito, en un tiempo máximo de 30 minutos, a 20 preguntas, con tres respuestas, siendo solo una de ellas la correcta, todas ellas del temario que figura en el Anexo 1

C) Valoración "currículum vitae":

1) Experiencia acreditada en el desempeño de puestos de trabajo como socorrista y patrón de embarcación (0'5 puntos por cada mes trabajado a jornada completa), y hasta un máximo de 3 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente.

2) Prestación de servicios como voluntario en Protección Civil en el municipio de Algarrobo, para miembros en activo y que hayan prestado servicios en el año 2019 y 2020. (0,5 p).

3) Tener superado un curso acreditado sobre RCP (reanimación cardiopulmonar), soporte vital básico y uso del DEA (desfibrilador), con su acreditación en vigor con un máximo de 2 años (Orden Consejería de Salud de 7 de mayo de 2002), Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o Grado en Medicina, o de Diplomado Universitario de Enfermería o de Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias: 0,5 punto.

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

Méritos profesionales (Experiencia).

- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral junto con el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional

Los del apartado 2) mediante informe expedido por la Alcaldía.

Para la justificación del apartados 3) deberá acreditarse el título





Ayuntamiento de Algarrobo

correspondiente.

La documentación justificativa de los méritos alegados, deberá ser original o copia debidamente compulsada.

D) Entrevista curricular, que versará sobre la experiencia y formación de la persona aspirante y se valorará con 1p como máximo.

7.- Desarrollo de los ejercicios.-

Las personas aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas de aptitud física, prueba de conocimiento y entrevista en llamamiento único, debiendo asistir provistos del DNI, Carné de Conducir o Pasaporte. La no presentación en ese momento comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en este proceso.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente, según se recoge en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE nº 201 de 24 de julio de 2020.

8.- Formación de bolsa de trabajo, presentación de documentos y contratación.-

Finalizada la valoración del "Currículum vitae", la Comisión hará pública la relación con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes por orden decreciente. Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante la Comisión, debiendo resolverse las reclamaciones formuladas por la Comisión.

La Calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase oposición (prueba de conocimiento y prueba físicas), fase concurso y entrevista.

La relación definitiva con las personas aspirantes que conforman la Bolsa de Trabajo, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá





Ayuntamiento de Algarrobo

en la página web del Ayuntamiento.

En caso de empate en las calificaciones finales se ordenará por:

1. Mayor puntuación en oposición.
2. Mayor puntuación en pruebas físicas.
3. Mayor puntuación en el concurso.
4. Mayor puntuación por experiencia.

Quedarán automáticamente excluidos las personas que renuncien o desistan de la contratación, los que no reúnan los requisitos exigidos o no hayan presentado la documentación exigida y los que no concurren a la formalización del contrato cuando sean requeridos por el Ayuntamiento.

Las personas que estando incluidas en la lista definitiva no puedan ser contratadas en el momento que les corresponda según el orden de prelación por no ser posible la contratación por imperativo legal o por causa debidamente justificada, pasarán al último lugar en el orden de prelación y se contratará al siguiente por estricto orden de prelación por el que aparezca en la lista definitiva de las personas propuestas y las que conforman la bolsa.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por las personas interesadas, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, a partir de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que la Comisión de selección haya de hacer a las personas aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio de la página web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Algarrobo

9.- Incidencias.-

La Comisión de Selección estará facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

10.- Obligaciones/Funciones a desempeñar.-

A título meramente enunciativo, las siguientes:

- Mantener durante toda la jornada de trabajo la indumentaria identificativa de socorrista proporcionada por el Ayuntamiento.
- Estar en todo momento en el puesto de trabajo de la playa asignada, en la mejor posición para prevenir posibles contingencias.
- Cuidar el material de salvamento en perfecto estado de limpieza y conservación, dando las novedades sobre su estado a Base/Central, al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, conservando en perfecto estado los equipos, herramientas y dependencias del servicio.
- Encontrarse en la playa asignada en los horarios establecidos.
- Inspeccionar, al llegar a la playa, el estado de la misma y el estado de la mar.
- Izar las banderas indicadoras en función del estado de la mar.
- Comunicar a Base/Central, al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, el parte de entrada notificando el estado de la mar, las condiciones meteorológicas reinantes; así como cualquier cambio de bandera que se produzca a lo largo de la jornada.
- Realizar labores de prevención y vigilancia. Su puesto de trabajo en situación
- de vigilancia es la orilla del agua en la playa o la torreta de vigilancia.
- Mantener a los bañistas en la zona de la playa que reúna las mejores condiciones para el baño, advirtiéndoles mediante señales (silbato, banderas, etc.) las medidas adoptadas. Asimismo transmitirán las recomendaciones necesarias para que no corran riesgos innecesarios.
- Velar porque se respeten las normas/recomendaciones de baño, seguridad e higiene, señales de prohibición, así como las zonas balizadas para embarcaciones, deportes acuáticos, etc. o fijadas en la legislación vigente en las zonas no balizadas.
- Indicar a los infractores, en aquellas ocasiones en que la





Ayuntamiento de Algarrobo

seguridad y tranquilidad de los bañistas y usuarios de las playas se vean afectados por prácticas que contravengan las normas existentes, la necesidad de cesar en tales actividades, comunicándolo a Base/Central, al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, y/o a la Policía Local cuando hagan caso omiso de sus indicaciones. De estas situaciones se extenderá Parte escrito que se entregará al final de la jornada al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda.

- Atender siempre a los usuarios de la playa con el respeto y consideración
- precisos y necesarios en todo servicio público, informando y prestando ayuda a personas enfermas e indispuestas; recogiendo, atendiendo e informando sobre los niños perdidos y prestando el apoyo necesario al personal médico y a aquellas personas que en uso de su autoridad y competencia fuese preciso movilizar en intervenciones por cualquier emergencia.
- Comunicar al finalizar la jornada el parte de salida de la playa a Base/Central, al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, rellenando el parte de incidencias de la jornada.
- Utilizar las comunicaciones (radio o teléfono) exclusivamente para prevenir o transmitir las emergencias que puedan surgir, así como los partes de entrada y salida, quedando terminantemente prohibida la utilización personal. Los teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos personales no podrán utilizarse durante la jornada de trabajo mientras se realizan las labores de vigilancia y socorrismo.
- Utilizar las comunicaciones identificándose con su nombre y apellidos o clave asignada (si la tuviese), y el nombre de la playa desde la que llama y transmitiendo la información de forma corta, clara y concisa.
- Cuando se produzca una emergencia actuará conforme al procedimiento de actuación previsto.
- Si alguien sufre un percance debe dar la voz de alarma (si la gravedad del suceso lo requiere), y proceder a socorrerle (corte de digestión, picadura de medusa, caída, parada cardíaca, etc.) y si el incidente sucede mientras la víctima está en el agua tiene que dar la voz de alarma, y proceder a rescatarla y ante cualquier situación aplicar los cuidados de emergencia.
- Tener conocimiento de la normativa que afecta a las playas (estatal, autonómica y local) y llamar la atención a los ciudadanos en los casos de incumplimientos, dejando constancia de ello mediante Parte escrito del que dará traslado a Base/Central, al Coordinador o Empleado Municipal





Ayuntamiento de Algarrobo

- que corresponda.
- Cumplir con las órdenes que reciban de sus superiores (Coordinadores,
 - Empleado Municipal que corresponda, Concejal Delegada de Gestión de Playas) en asuntos relacionados con el servicio.
 - Cualesquiera otras que en su ámbito funcional les puedan corresponder y las que les vengán ordenadas por los Coordinadores y responsables municipales.

ANEXO:

- ✓ Conocimientos del municipio y del término municipal de Algarrobo.
- ✓ Primeros auxilios y socorrismo acuático.
- ✓ Materiales de salvamento y rescate acuático.
- ✓ Ordenanza municipal de playas.

Algarrobo a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE.

Fdo. Alberto Pérez Gil.

